

INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.291 QUE REESTRUCTURA Y FIJA LA PLANTA Y GRADOS DEL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE.

BOLETÍN N° 4.145-02

HONORABLE CÁMARA:

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Defensa Nacional informan, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de “suma”, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe es entregar mayor protección a la ciudadanía al fortalecer la función operativa de Carabineros de Chile.

2°) Que el articulado de esta iniciativa no contiene normas calificadas de orgánico constitucionales o de quórum calificado.

3°) Que el proyecto fue aprobado, en general y particular por la unanimidad de los Diputados presentes.

4°) Que fueron designados como Diputados Informantes los señores HALES, don PATRICIO y ORTIZ, don JOSÉ MIGUEL, según corresponde.

*

*

*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto el señor Andrés Zaldívar, Ministro del Interior; la señora Vivianne Blanlot, Ministra de Defensa Nacional; y los señores Marcelo Ortiz, Subsecretario de Carabineros; José Alejandro Bernales, General Director de Carabineros; Julio Valladares, Subdirector de Racionalización y Función Pública del Ministerio de Hacienda; Eduardo Vera y Gustavo González, Generales de Carabineros.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

En el Mensaje se destacan los esfuerzos realizados por los Gobiernos precedentes orientados a mejorar el accionar policial y dar más seguridad a la ciudadanía. Se enumeran medidas como, la optimización del despliegue operativo de cuarteles, la extensión de la carrera funcionaria a 35 años, la fusión de escalafones de Oficiales de Orden y Seguridad femenino y masculino, el Plan de vigilancia preventiva por cuadrantes, los programas de control de gestión, la automatización de unidades policiales, los nuevos sistemas de comunicación, las adecuaciones de infraestructura para enfrentar de manera óptima el funcionamiento del nuevo proceso criminal, la liberación de funciones administrativas y otros que se orientan a mejorar la eficiencia en el uso de la infraestructura educacional, como también aumentar la productividad institucional.

En concordancia con lo antes expuesto, durante el año 2004 se dictó la ley Nº 19.941, que aumentó en 8% la Planta de Carabineros de Chile vigente al año 2003, y, se incrementó en 2.970 plazas. Estas fueron distribuidas homogéneamente en un período de 3 años, proceso que culminó el 1 de enero del presente año.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el crecimiento vegetativo experimentado por la población en los últimos años y las nuevas funciones de Carabineros, han ido produciendo un déficit en el recurso humano de la policía uniformada. Dicha situación se pretende revertir con el proyecto de ley, disminuyendo la brecha entre el número de Carabineros y de habitantes, particularmente en aquellos sectores que han experimentado un mayor y más rápido crecimiento en el último tiempo.

B Disposiciones legales que se modifican por el proyecto.

- La ley N° 18.291 que reestructura y fija la planta y grados del personal de Carabineros de Chile.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO

En primer lugar, se aumenta en 6.000 plazas el Escalafón de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, en un período de cuatro años. El Personal de Nombramiento Supremo A) Oficiales de Fila, 1.- Escalafón de Orden y Seguridad, aumenta en 372 plazas, distribuidas entre los grados de Coronel, Teniente Coronel, Mayor, Capitán y Subteniente. Además, el Personal de Nombramiento Institucional, A) Personal de Fila, 1.- Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios, aumenta en 5.628 plazas, entre los grados de Suboficial Mayor a Cabo 1º.

En segundo lugar, el proyecto distribuye el aumento de dotación en la Planta de Carabineros de Chile, en conformidad a un programa de incrementos anuales en los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

En tercer lugar, el proyecto establece que, a contar del 1 de enero del 2009, y por un plazo de tres años, el personal de Carabineros que se acoja a retiro, no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior. En casos calificados y debidamente fundados, se establece la posibilidad de que, mediante decreto supremo, se pueda autorizar al General Director de Carabineros, para exceder el citado porcentaje.

En cuarto lugar, se establece un bono de permanencia para el personal de oficiales de fila de nombramiento supremo y personal de fila institucional de Carabineros, que a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintinueve años de servicios efectivos.

En quinto lugar, se establece un bono de permanencia para el personal de fila de nombramiento institucional de Carabineros, que a la fecha de publicación de esta ley, compute entre 30 y 31 años de servicios efectivos.

IV. ANTECEDENTES PRESUPUESTARIOS O FINANCIEROS

Se adjunta a este informe el informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 7 de abril de 2006.

V. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO

A. Discusión general

En el debate de la iniciativa intervinieron tanto el señor Ministro del Interior como la señora Ministra de Defensa para enfatizar los fundamentos del proyecto que dicen relación, por una parte, con la demanda persistente de la ciudadanía de contar con mejores niveles de seguridad ciudadana y, por la otra, dar cumplimiento a uno de los principales compromisos asumidos en el Programa de Gobierno de la actual Presidenta de la República.

Además, el señor General Director de Carabineros entregó antecedentes que dan a conocer los planes y programas de la Institución en orden a dar pleno cumplimiento a sus deberes institucionales con el aumento de la dotación propuesta. Asimismo, se entregó una visión detallada del plan de desarrollo institucional.

Los señores Diputados de las Comisiones Unidas plantearon diversas inquietudes sobre los efectos reales de la aprobación del proyecto, sugiriendo que la distribución del personal se haga en forma equitativa a lo largo del país. También plantearon su preocupación en relación con las políticas de control de gestión aplicables en Carabineros y la forma de hacerlas más eficientes.

Puesto en votación en general el proyecto fue aprobado por unanimidad.

B. Discusión particular

Sin mayor debate, el articulado del proyecto fue aprobado por unanimidad.

VI. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN CON MODIFICACIONES FORMALES

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que darán a conocer oportunamente los señores Diputados Informantes, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Defensa Nacional recomiendan la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley Nº 18.291, aumentando la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile en la siguiente forma:

NUMERO DE EMPLEOS

GRADOS

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad

13	Coroneles	5º
17	Tenientes Coroneles	7º
32	Mayores	8º
90	Capitanes	9º
220	Subtenientes	12º

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

401	Suboficiales Mayores	11º
551	Suboficiales	12º
1.136	Sargentos 1os	13º
2.097	Sargentos 2os	14º
1.443	Cabos 1os	15º

Artículo 2°.- El aumento de la Planta del Personal de Carabineros de Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley, se materializará conforme al siguiente programa de aumentos anuales:

I.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO SUPREMO

A) OFICIALES DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad

		Grado		Años	
		2007	2008	2009	2010
Coroneles	5º	2	3	4	4
Tenientes Coroneles	7º	2	3	6	6
Mayores	8º	8	8	8	8
Capitanes	9º	10	20	30	30
Subtenientes	12º	0	0	110	110

II.- PERSONAL DE NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL

A) PERSONAL DE FILA

1) Escalafón de Orden y Seguridad y de los Servicios

			Grados		Años	
			2007	2008	2009	2010
Suboficiales Mayores	11	112	94	97	98	
Suboficiales	12	155	133	133	130	
Sargentos 1os	13	312	270	272	282	
Sargentos 2os	14	546	591	423	537	
Cabos 1os	15	353	378	417	295	

Artículo 3°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley se financiará con los recursos que se contemplen en el presupuesto de Carabineros de Chile.

Artículo 1° transitorio.– A contar del 1 de enero del 2009 y por un plazo de tres años, el personal de Carabineros que se acoja a retiro con derecho a pensión, no podrá exceder, en cada año, del 1,5% del total del personal de la Planta institucional existente a diciembre del año anterior. En casos calificados y debidamente fundados, mediante decreto supremo, se podrá autorizar al General Director de Carabineros para exceder dicho porcentaje.

Artículo 2° transitorio.– Establécese un bono de permanencia para el personal de oficiales de Fila de Nombramiento Supremo y personal de Fila de Nombramiento Institucional de Carabineros que, a la fecha de publicación de esta ley, acredite tener derecho a pensión de retiro y posea entre veinte y veintiún años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación con los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de esta ley y con los años de servicio efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de cinco, según la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro			
Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	29	30	31 y más
20 – 21	2 meses	3 meses	5 meses

Artículo 3° transitorio.- Establécese un bono de permanencia para el personal de fila de nombramiento institucional, que a la fecha de publicación de la presente ley compute entre 30 y 31 años de servicios efectivos.

Este beneficio se determinará en relación a los años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la presente ley y a los

años de servicios efectivos al momento del retiro, y consistirá en un número de meses de su última remuneración imponible, con un tope de tres, de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicios efectivos al momento del retiro				
Años de servicios efectivos a la fecha de publicación de la ley	32	33	34	35 y más
30	0	1 mes	1 mes	2 meses
31	0	1 mes	2 meses	3 meses

Artículo 4° transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos 2° y 3° transitorios se calcularán sobre la base de la última remuneración imponible y se pagarán en el valor que tenía dicha remuneración al momento del retiro, sin aumentos de ningún tipo. El pago lo realizará Carabineros de Chile, un año después de producirse el retiro.

Artículo 5° transitorio.- Los bonos establecidos en los artículos precedentes no serán remuneración para ningún efecto legal, consecuentemente no estarán afectos a tributación ni a descuentos de seguridad social o de otra naturaleza, y serán incompatibles con aquellos establecidos en la ley N° 19.941.

Estos bonos no se otorgarán al personal de instituciones distintas a Carabineros de Chile, aún cuando les sea aplicable, directa o supletoriamente, la legislación relativa a Carabineros de Chile.”.

Acordado en sesión de fecha 12 de abril de 2006, con la asistencia de los Diputados de la Comisión de Defensa señores Álvarez, don Rodrigo; Cristi, señora María Angélica; Díaz, don Eduardo; Encina, don

Francisco; Fuentealba, don Renán; Godoy, don Joaquín; Hales, don Patricio (Presidente); León, don Roberto; Martínez, don Rosauco; Norambuena, don Iván; Pérez, don José (Jarpa, don Carlos Abel); Tarud, don Jorge; Ulloa, don Jorge, y de la Comisión de Hacienda señores Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Becker, don Germán; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Lorenzini, don Pablo (Presidente); Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Súnico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de las Comisiones Unidas